

## CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA “SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO”

CONTRATO No. IEPS-DZ5-MARCA-005-2024

### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria con Registro único de contribuyentes RUC 1768149260001, legalmente representado por la **ABG. GÉNESIS LISETTE ARANA TACURI** en calidad de Director/a Zonal 5 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria IEPS conforme se desprende de la Acción de Personal No. **2024-04-0239** a quien en adelante se le denominará el “LICENCIANTE”; y por otra, la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SALITRE ASOSERLIMSAL** con Registro único de contribuyentes RUC **0993233161001**, representada legalmente por el/la **CARLOS AURELIO MORA SARES**, a quien en adelante se le denominará la “LICENCIATARIA”, conforme se justifica con los documentos que se adjuntan al presente instrumento como habilitantes.

Los comparecientes a quienes en conjunto se los podrá denominar “LAS PARTES” cuando actúen o se haga referencia a estas de forma conjunta, capaces de contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses institucionales, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de licencia de uso de marca de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011, en el artículo 153 reconoce al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera;

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 899 de 09 de diciembre de 2016, en su Capítulo VI, Sección I, “DE LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN”, artículo 359 señala: “*Se entenderá por marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos que sean susceptibles de representación gráfica (...)*”;

Mediante Resolución No. SENADI-2019-RS-118 de 11 de enero de 2019 el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales resuelve: “*CONCEDER el registro de SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO, en su conjunto sin derechos de exclusividad sobre los términos aisladamente considerados a favor del INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, que protegerá los servicios de la Clase Internacional No. 35, especificados en la solicitud (...)*”;

Mediante Resolución No. 031-IEPS-2020 de 01 de junio de 2020, el Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-IEPS, expidió el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE USO DE LA MARCA “SOMOS EPS”; y, en su Disposición General Primera señala que: “*Los contratos de licencia de Uso de la marca SOMOS EPS, serán conferidos de manera gratuita y serán suscritos por los Directores Técnicos Zonales, en representación del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria dentro de su respectiva jurisdicción*”;

Mediante Resolución No. 006-IEPS-2021 de 18 de febrero de 2021, el Director General del IEPS ( E ), expidió la reforma al “*Procedimiento para la calificación, acreditación y registro de la OEPS-RUEPS*” y que derogó la Resolución No. 028-IEPS-2020 de 21 de mayo de 2020;

Mediante Resolución No. 007-IEPS-2021 de 18 de febrero de 2021, el Director General del IEPS ( E ), reformó la Resolución No. 031-IEPS-2020, de 01 de junio de 2020 en los siguientes términos: “**Artículo 1.-** *En la Resolución No. 031-IEPS-2020 de 01 de junio de 2020, que contiene el Reglamento para el Otorgamiento de Uso de la Marca “SOMOS EPS”, reformese lo siguiente: a) En el artículo 5, literal c) sustitúyase la frase “Tendrá una duración de 12 meses”; por “Tendrá una duración de 24 meses”; b) En el artículo 5, tercer inciso sustitúyase la frase “con tres requisitos” por “los siguientes requisitos”; c) En el artículo 5, cuarto inciso, suprimase la frase “Certificación “Mi primer certificado” otorgado por el Servicio Ecuatoriano de Normalización-INEN”.* **Artículo 2.-** *ratificar el contenido de la Resolución No. 031-IEPS-2020 de 01 de junio de 2020, en todo lo que no se reforma a través de este instrumento”;*

Mediante Resolución No. **SEPS-ROEPS-2019-909578** de **29 de octubre de 2019**, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria otorgó la personalidad jurídica a la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SALITRE ASOSERLIMSAL** con RUC **0993233161001**;

Conforme consta en el Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, de **30 de octubre de 2023**, expedido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el señor **CARLOS AURELIO MORA SARES**, es el administrador y por consiguiente Representante Legal de la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SALITRE ASOSERLIMSAL** con registro único de contribuyentes RUC **0993233161001**, fecha de nombramiento 30 de octubre de 2023, por el período de 4 años;

Mediante Acción de Personal No. **2024-04-0239** del **30 de abril del 2024**, se designó a la **ABG. GÉNESIS LISETTE ARANA TACURI** como Director/a Zonal 5 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria otorgó a la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SALITRE ASOSERLIMSAL**, el Certificado de Registro Público del IEPS No. **RUEPS-0012653-0993233161001**, cuya actividad económica es la “Limpieza general de edificios”, en la provincia de Guayas, cantón Salitre, parroquia La Victoria. La fecha de acreditación fue el 8 de noviembre de 2023, con vigencia hasta el 8 de noviembre de 2025;

El **ING. WILLIAM ALFREDO QUIMI MORALES**, Analista Zona 5, elaboró el Informe Técnico No. **IEPS-DTZ5-0005** “**INFORME TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE USO DE LA MARCA SOMOS EPS**” de **25 de abril de 2024**; el cual, fue aprobado por la **MGS. KARLA ANDREA CARMONA NARANJO**, Director/a Zonal 5 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria en cuya recomendación contenida en el párrafo segundo del número cinco, se señaló que la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SALITRE ASOSERLIMSAL**, *ha concluido el proceso de presentación de requisitos, se genera este documento y se recomienda su aprobación para la entrega de la marca SOMOS EPS.*”; y,

Mediante Acta No. **IEPS-DAC-CEM-2024-002**, de **14 de mayo de 2024**, el Comité de Evaluación de la marca SOMOS EPS resolvió entregar la marca SOMOS EPS a las organizaciones de la Economía Popular y

Solidaria que hayan postulado a la **2da** convocatoria del **2024** a nivel nacional, entre aquellas consta la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SALITRE ASOSERLIMSAL**; y, concluyeron “...continuar con el proceso de la entrega de la marca **SOMOS EPS**; para lo cual, las Direcciones Zonales deberán suscribir los Contratos de licencia de uso de la marca **SOMOS EPS** con las Organizaciones de la EPS que han sido beneficiadas en este documento, previa la revisión de la Dirección de Asesoría Jurídica.”.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

EL LICENCIANTE concede a la LICENCIATARIA, una licencia no exclusiva e intransferible para usar la marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**” de propiedad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, durante la vigencia del presente CONTRATO y bajo las siguientes condiciones:

- a) Es intransferible.
- b) La Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”, puede ser utilizada en todo el Ecuador.
- c) La Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”, debe ser aplicada a productos o servicios que pertenezcan a cualquiera de las categorías productivas del Sector Económico Popular y Solidario, tales como:
  1. Servicios: Material de la organización como papelería, página web, material promocional, instalaciones, publicidad, uniformes, y demás insumos de esta especie.
  2. Productos: Utilizar la marca **SOMOS EPS**, sin perjuicio en la utilización de la marca comercial del producto en envases, etiquetas, empaques, y demás insumos de esta especie.
  3. Eventos: espacios de comercialización o promoción de sus productos/servicios que contribuyan al posicionamiento de la Economía Popular y Solidaria.

## CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 3.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

- 3.1.1. Otorgar la licencia de uso de la marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”
- 3.1.2. Realizar el seguimiento a los licenciarios, sobre el uso de la marca y emitir el correspondiente Informe Técnico.

### 3.2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SALITRE ASOSERLIMSAL:

- 3.2.1. Utilizar la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**” en estricto apego a los términos establecidos en este contrato, y de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.
- 3.2.2. Mantener vigentes los documentos con los que se ha conferido a la asociación, el derecho de uso de la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”.
- 3.2.3. Comunicar al IEPS, sobre cualquier reclamo grave realizado por sus consumidores a su organización, así como cualquier demanda que les afecte.
- 3.2.4. Entregar al IEPS, información pertinente a la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”, cuando sea requerida por la Institución.

3.2.5. Denunciar cualquier uso irregular de la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**” que detecten, por parte de otras personas naturales o jurídicas.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:**

El plazo de vigencia de este Contrato será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

1. Acción de personal del representante legal del IEPS;
2. Nombramiento del representante legal de la Licenciataria;
3. Copias de cédula del representante de la Licenciataria;
4. Certificado de Registro Público del IEPS No. **RUEPS-0012653-0993233161001** de 8 de **noviembre** de **2023**, de la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SALITRE ASOSERLIMSAL**.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente Contrato terminará por:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Mutuo Acuerdo de las partes.
- c) Por extinción fusión y/o disolución de la OEPS.
- d) Por decisión unilateral del IEPS, en los siguientes casos:
  1. Incumplimiento del objeto del contrato.
  2. Mal uso comprobado de la marca SOMOS EPS.
  3. Por decisión de la OEPS, siempre que medien razones técnicas o económicas.
  4. Si la OEPS realiza un uso ilícito o se realizan actos de corrupción, en la aplicación del logotipo de la marca SOMOS EPS.
  5. Si el solicitante no resuelve en el término conferido, las observaciones que ocasionaron la suspensión del Contrato de licencia de uso.
  6. Si las Direcciones Zonales o el Comité de Evaluación de la marca del IEPS, encontraren que existe inconsistencias y/o inexactitud en la información presentada por la OEPS solicitante como requisitos para la obtención de la marca SOMOS EPS o su renovación.

La renovación y suspensión del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento para otorgamiento de uso de la marca “SOMOS EPS”, emitido por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – PROHIBICIONES:**

- a) Alterar y/o modificar cualquiera de los elementos que componen la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”, conforme consta en la Resolución No. SENADI-2019-RS-118 de 11 de enero de 2019 el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.
- b) Ceder o transferir el presente contrato.

- c) Realizar uso indebido de la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”, que entre otros consiste en aquel uso no acorde con los valores que representa la marca y a la finalidad que se persigue con ella.
- d) En general la reproducción total o parcial de la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”, está prohibido cuando no haya sido autorizado mediante la suscripción del correspondiente contrato de licencia de uso.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:**

En caso de discrepancia o cualquier controversia sobre el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Contrato, que no hayan podido subsanar con el dialogo directo las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y conforme a su Reglamento de funcionamiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SEGUIMIENTO:**

Para la ejecución, administración y supervisión del presente contrato las partes suscriptoras, designan como Administradores del Contrato:

##### **POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:**

Director/a Zonal 5

##### **POR LA ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SALITRE ASOSERLIMSAL:**

Administrador / a

Los Administradores del Contrato, velaran por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente documento.

Respecto del Seguimiento: La/El Director/a de la Dirección Zonal 5, realizará el seguimiento al licenciatario **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SALITRE ASOSERLIMSAL**, para verificar el correcto uso de la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**” a través de visitas técnicas y solicitud de información específica. Debiendo reportar sobre el seguimiento realizado semestralmente a la Dirección de Articulación Comercial.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

Tanto “EL LICENCIANTE” como “LA LICENCIATARIA”, se ceñirán a lo estipulado en las cláusulas de este contrato.

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Salitre, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula Octava de este Contrato.

Para comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LICENCIANTE: INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**Dirección:** Los Ríos, Babahoyo, Ciudadela el Mamey Calles Malecón y Tiwinza, Antiguo edificio Distrito MIES.

**Teléfono:** (+593) 052-745583

**Correo electrónico:** [zona5@ieps.gob.ec](mailto:zona5@ieps.gob.ec)

**LICENCIATARIA: ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SALITRE ASOSERLIMSAL**

**Dirección:** LEONIDAS PROAÑO MZ 12 SL3 SALITRE

**Teléfono:** 0992135703

**Correo electrónico:** [asoserlimnsa@gmail.com](mailto:asoserlimnsa@gmail.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Este contrato se rige por las leyes vigentes en el Ecuador al tiempo de su celebración; por las disposiciones del Reglamento para otorgamiento de uso de la marca "SOMOS EPS", emitido por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y por las cláusulas aquí constantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de **Daule** a los 24 días del mes de junio de 2024.

**ABG. GÉNESIS LISETTE ARANA TACURI**  
**DIRECTOR/A ZONAL 5**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA**  
**POPULAR Y SOLIDARIA**

**Sr. CARLOS AURELIO MORA SARES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**  
**SALITRE ASOSERLIMSAL**